MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 10 de noviembre de 2022

Dictamen UOC

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Señor
Ing. Oscar Esteban Cabrera N.
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: ADENDA AMPLIATORIA Nº 01/2022 del Contrato N° 43/2022 "Reposición de techo de tejas y tejuelones en el Centro Educativo Departamental Municipal "Don Augusto Roa Bastos" con ID N° 416844

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, con relación al contrato suscripto con la firma MLF Proyectos & Construcciones de María Liz Fleitas con RUC 4035710-4 en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 04/2022 "Reposición de techo de tejas y tejuelones en el Centro Educativo Departamental Municipal Don Augusto Roa Bastos" con ID 416844 a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, se solicitó la ampliación del contrato a fin de ejecutar trabajos adicionales no contemplados en el proyecto original conforme al informe del fiscal de obras.

Que, el informe del Fiscal de obras, la Arq. Mónica Estigarribia menciona: "Teniendo en cuenta que en el proyecto inicial se había contemplado la Construcción de dados de H° A° para sostener la viga de uno de los bloques, en el momento de la demolición total de techo se pudo constatar que en las uniones de los muros se observan fisuras verticales que fueron causadas por la falta de envarillado de muros y por falta de encadenados inferior y superior; por lo que se analizó con el Contratista y la Fiscalización la posibilidad de realizar pilares de H° A° en el apoyo de la vigas para sostener el peso de la estructura de techo (carga de los tirantes de H° A°) que será construido.

En cuanto a la realización del rubro de aislación y parapeto se debe a que adyacente al lugar de intervención se encuentra una construcción más nueva (comedor); el mismo se encuentra separado por un mínimo espacio que en días de lluvia el mismo absorbe agua y genera humedad en las paredes, por lo que es necesario realizar dicho trabajo.

Cabe mencionar que, de igual manera se realizará el envarillado de paredes en los lugares donde se observen fisuras.

Que la Ley 2051/2003 en el Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS expresa:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitacion, pero con el informe previo favorable de la

Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, la presente adenda se enmarca dentro de los parámetros legales por lo que corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la institución la presente solicitud de adenda ampliatoria.

Sin otro motivo, me despido

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
DEPARTAMENTO UOC

.....
CP Leticia M. Echeverz Notario
Directora de la UOC
Municipalidad de Guarambaré